

**PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA FORMACIÓN SANITARIA  
DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 (SARS-COV-2)**

**RESPONSABLE/REDACTOR/DELEGADO Y FECHA DEL INFORME**

**TERESA CHAVARRÍA GIMÉNEZ**

Directora General de Investigación, Docencia y Documentación

**ELENA ANDRADAS ARAGONÉS**

Directora General de Salud Pública

9 de septiembre 2020

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS DE LA GESTIÓN DEL PLAN**

**M<sup>a</sup> Luz Trilla Suárez**

Subdirectora General de Formación y Acreditación Docente Sanitaria



## **TABLA DE CONTENIDOS**

1. INTRODUCCIÓN
  2. OBJETO
  3. AMBITO DE APLICACIÓN
  4. MEDIDAS GENERALES INMEDIATAS PARA REDUCIR TANTO LA EXPOSICIÓN AL RIESGO  
COMO LA POSIBLE PROPAGACIÓN
  5. EVALUACION DEL RIESGO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA
  6. PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN FUNCION DEL RIESGO EVALUADO
  7. ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y FLUJOS DE COMUNICACIÓN
  8. SEGUIMIENTO DEL PLAN
  9. NORMATIVA DE APLICACIÓN
- ANEXO.INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS Y ASISTENCIALES

## INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, ante el incremento de casos de la nueva enfermedad producida por el SARS-CoV-2 y la gravedad de la crisis sanitaria provocada declaró la situación como pandemia.

En este contexto, el 28 de abril de 2020, una vez superado el estado de alarma decretado, se aprobó en España un Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, acompañado del levantamiento de manera gradual las medidas de contención, coordinado con las Comunidades Autónomas, con la posibilidad de adaptarlo en función de la evolución de los datos epidemiológicos y la evaluación del impacto de las medidas adoptadas.

En la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, se regula la formación de los profesionales sanitarios, en sus diferentes ámbitos y se reconoce la formación continuada de los profesionales, como un derecho y un deber de éstos.

Respecto de las competencias que sobre los diferentes niveles de formación sanitaria se establecen en la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación, a través de la Subdirección General de Formación y Acreditación Docente Sanitaria, asume la ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria en sus distintos niveles de grado, posgrado, formación de especialistas y planes de formación continuada del personal de la Consejería de Sanidad.

Dado el imprevisible comportamiento que está demostrando el virus y su naturaleza y evolución, se considera necesario disponer de un **Plan de Contingencia en el ámbito de la Formación Sanitaria** que facilite la adopción de medidas de forma ágil, de modo que las acciones formativas, en el caso de que la situación epidemiológica y asistencial lo permitan puedan tener continuidad en los distintos escenarios de transmisión que pueden sucederse.

## 2. OBJETO

El objeto de este Plan de Contingencia es establecer un marco para asegurar, en la medida de lo posible, el adecuado desarrollo de las actividades formativas en la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, identificando los posibles niveles de riesgo de exposición, exigencia asistencial y la evolución epidemiológica, planificando las medidas necesarias en función de estos y adaptándose a las normas dictadas por la autoridad sanitaria competente.

## 3. AMBITO DE APLICACIÓN

Actividades formativas sanitarias a desarrollar en los centros de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, relacionadas con la formación sanitaria en sus distintos niveles: formación profesional, grado, posgrado, formación de especialistas, así como los planes de formación continuada del personal de la Consejería de Sanidad.

## 4. MEDIDAS GENERALES A ADOPTAR PARA REDUCIR TANTO LA EXPOSICIÓN AL RIESGO COMO LA POSIBLE PROPAGACIÓN Y CONTENCIÓN

Se **respetarán todas las medidas de prevención e higiene establecidas** en la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Sanidad modificada por la Orden 740/2020, de 1 de julio y por ORDEN 920/2020, de 28 de julio, *por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio*, así como las relativas a los centros sanitarios (apartado sexagésimo cuarto) y a la Actividad docente presencial en la Consejería de Sanidad y centros sanitarios de la Comunidad de Madrid recogido en su apartado de la citada orden.

Se aplicará también cualquier otra medida dictada por las Administraciones Públicas y la Autoridad Sanitaria competente en la materia, así como las establecidas por los Servicios de Prevención de Riesgos laborales y de Medicina Preventiva específicas para cada centro.

## 5. EVALUACION DEL RIESGO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

Se ha tomado como referencia el *Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2* publicado por el Ministerio de Sanidad, que establece en función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARSCoV-2, diferentes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar los trabajadores.

Estos niveles de riesgo se van aplicar por similitud, en este documento, para valorar la exposición de los profesionales en formación o que participen en acciones formativas en el ámbito laboral sanitario.

**La definición de los niveles de exposición es según dicho documento:**

- **Exposición de riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de infección por el SARS-CoV-2.
- **Exposición de bajo riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso sospechoso o confirmado, no incluye contacto estrecho.
- **Baja probabilidad de exposición:** trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de 1,5 metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.)

**Además, se tendrá en cuenta la situación epidemiológica y el nivel de transmisión establecido por la Autoridad Sanitaria competente de la Comunidad de Madrid.**

En este sentido, el *Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19* del Ministerio de Sanidad, establece tres niveles de riesgo según el escenario epidemiológico:

- **nivel de transmisión bajo** (casos esporádicos)
- **nivel de transmisión moderado** (difusión comunitaria esporádica)
- **nivel de transmisión alto** (transmisión comunitaria sostenida con presión creciente sobre el sistema sanitario).

**Por último, se deberá considerar la situación de los centros sanitarios en función de los indicadores de actividad y asistenciales que se incluyen en el Anexo de este documento, que determinará también la capacidad docente en los distintos tipos de actividades formativas en cada momento.**

Todos estos factores se recogen en las tablas adjuntas y en el Anexo, incorporándose además un diagrama de flujo para la coordinación de actividades en los diferentes niveles.

## 6. PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN FUNCION DEL RIESGO EVALUADO

EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO			
	NIVEL DE TRANSMISIÓN BAJO	NIVEL DE TRANSMISIÓN MODERADO	NIVEL DE TRANSMISIÓN ALTO
ACTIVIDAD	Medidas	Medidas	Medidas
<b>Cursos de formación</b>	Priorizar la realización de actividades formativas por <b>vía telemática</b> (aulas virtuales, virtualización e contenidos, formación <i>on line</i> , en <i>streaming</i> , etc.)	Limitar los cursos presenciales a los estrictamente necesarios por la naturaleza del curso, limitando el <b>aforo</b> a lo establecido por las autoridades sanitarias.	Recomendación de <b>suspender</b> cursos presenciales.
<b>Jornadas o encuentros</b>	Permitidas las jornadas o encuentros presenciales en espacios que garanticen mantener las medidas de distanciamiento y protección recomendadas por la autoridad sanitaria.	Limitar <b>aforo</b> según se establezca por la autoridad sanitaria competente.	Recomendación de <b>suspender</b> jornadas o encuentros presenciales.
<b>Reuniones comisiones de docencia o comités de evaluación</b>	Permitidas las reuniones presenciales de las comisiones de docencia en espacios que garanticen las medidas de distanciamiento y protección recomendadas por la autoridad sanitaria.	Recomendación de celebrar las reuniones vía <b>telemática o mixta</b> .	Recomendación de celebrar las reuniones <b>vía telemática</b> .

**Nota:** en todos los 3 niveles de transmisión y en todas las actividades recogidas en las tablas, se respetarán estrictamente las recomendaciones de seguridad y protección establecidas por las Autoridades sanitarias.

<b>EXPOSICIÓN DE RIESGO</b>			
	<b>NIVEL DE TRANSMISIÓN BAJO</b>	<b>NIVEL DE TRANSMISIÓN MODERADO</b>	<b>NIVEL DE TRANSMISIÓN ALTO</b>
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Medidas</b>	<b>Medidas</b>	<b>Medidas</b>
<b>Prácticas de alumnos de formación profesional y grado de las diferentes titulaciones sanitarias *</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Permitidas las prácticas de alumnos</li> <li>- Promover las prácticas con técnicas de simulación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación de limitar el número de alumnos por área de práctica.</li> <li>- Recomendación de limitar las prácticas de aquellos servicios o departamentos con alto riesgo de exposición a pacientes COVID-19 (ver anexo I).</li> <li>- Promover las prácticas en las que se utilicen pacientes simulados/maniqués u otras técnicas de simulación de situaciones clínicas.</li> <li>- Valorar la inclusión en el periodo docente los meses hasta ahora no hábiles (estivales) para el final y el inicio del curso 2020-2021 y del 2021-2022, si se considera necesario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendación de demorar las prácticas. Se valorará la posibilidad de que puedan continuar realizándolas de manera excepcional los estudiantes de los últimos cursos, de las titulaciones sanitarias de grado, formación profesional, posgrado y otros ciclos formativos.</li> <li>- Valorar la realización de las clases prácticas con herramientas tecnológicas (simulación, realidad virtual, etc.)</li> </ul>
<b>Rotaciones externas de especialistas en formación (residentes)</b>	Permitidas las rotaciones externas	Supeditadas a pertinencia y a su aceptación en origen y destino	Recomendación de reevaluar pertinencia y aprobación por parte de la Comisión de Docencia de origen y destino.
<b>Rotaciones obligatorias de especialistas en formación (residentes)</b>	Se debe garantizar que el residente pueda cumplir su itinerario formativo	Se debe garantizar en la medida de lo posible que el residente pueda cumplir su itinerario formativo	Recomendación de reevaluar pertinencia por parte de la Comisión de Docencia para su realización en ese momento.

\*Medicina, Farmacia, Odontología, Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Podología, Óptica-optometría, Logopedia, Dietistas Nutricionistas, Psicología General Sanitaria. Alumnos de Master, Doctorado, títulos propios vinculados a profesiones sanitarias.

## 7. ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y FLUJOS DE COMUNICACIÓN

El Plan de contingencia para la Formación Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid requiere en primer lugar, la coordinación con la Consejería de Educación y Juventud y la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, así como con el Ministerio de Sanidad, mediante procedimientos de comunicación a establecer para la aplicación del Plan.

Se han ordenado los flujos de comunicación en función de los niveles de planificación (estratégico, táctico, operativo) y se han identificado las acciones determinantes en cada uno de ellos.

- **Nivel estratégico:** se requiere la evaluación de la situación epidemiológica basada en el análisis de los indicadores de riesgo y de capacidad hospitalaria, **identificando el nivel de transmisión (Anexo 1)**. Dicha situación debe ser comunicada por la autoridad sanitaria (Salud Pública) de modo que se desencadene el flujo de interacción en los otros niveles para poder implementar las medidas previstas.
- **Nivel táctico:** la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación se pondrá en contacto con los centros y organismos implicados en la formación sanitaria para promover la elaboración de planes de contingencia específicos en cada uno de ellos, que contemplen las orientaciones establecidas en el punto 6 de este Plan. Dicha Dirección General facilitará el flujo de información y la intercomunicación entre los distintos agentes implicados.  
Informará, así mismo de los cambios, notificados por Salud Pública, en la declaración de la estimación del nivel de transmisión, a cada uno de los agentes implicados en la formación para que se valore la pertinencia de implantar medidas según el nivel de transmisión y la exposición al riesgo.
- **Nivel operativo:** Gerentes, Jefes de Estudios, Coordinadores docentes, Comisiones de Docencia de los centros, y responsables docentes de las Direcciones Generales deben tener previsto un plan de contingencia específico, con los distintos escenarios de modo que haya previstas alternativas para que la formación del alumno o del residente de formación especializada quede protegida en la medida de lo posible.  
En el caso de alumnos de grado se requiere además coordinación entre las Universidades y los Centros docentes sanitarios.

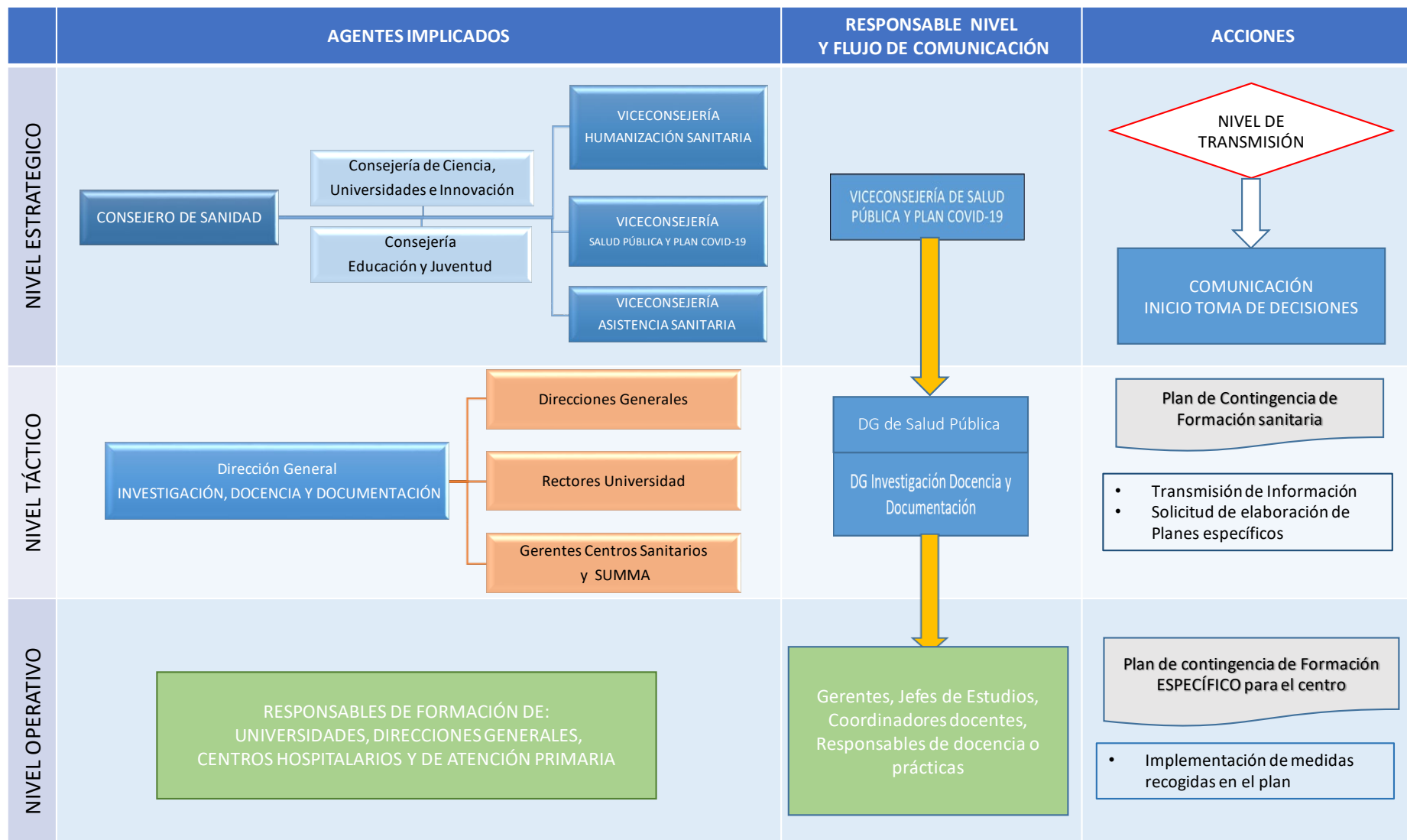
En el diagrama adjunto se detallan los flujos de comunicación, los responsables y las acciones en cada uno de los niveles de actuación planteados en este plan marco de contingencia.

## 8.-SEGUIMIENTO DEL PLAN

**Las personas responsables del Plan de contingencia deberán:**

- Revisar de forma periódica, y siempre que se produzca un cambio en la situación epidemiológica, el nivel de riesgo de exposición evaluado.
- Adecuar las medidas referenciadas en el Plan a las medidas de prevención y protección colectiva impuestas por normativa por la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Sanidad.
- Asegurar la difusión del Plan y sus posteriores actualizaciones a todos los profesionales a los que aplica.





## 9. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Dirección General de Salud Pública. Orientaciones de salud pública para la prevención de COVID-19 en diferentes sectores durante el periodo de transición de la epidemia. Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón. 14 de mayo de 2020.
- Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación. Plan anual de Formación de la Consejería de Sanidad. Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Acceso el 9 de julio de 2020 a la página web: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/plan-anual-formacion-continuada-consejeria-sanidad>
- Johns Hopkins University. Public Health principles for a phased reopening during COVID-19: Guidance for Governors. April 17, 2020.
- Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al Sars-Cov-2. Ministerio de Sanidad, 14 de julio 2020.
- Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19. Ministerio de Sanidad, 13 de julio de 2020.
- ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.
- ORDEN 920/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.
- ORDEN 961/2020, de 5 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos sobre los apartados séptimo y trigésimo octavo de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.
- ORDEN SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

## ANEXO. INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS Y ASISTENCIALES

Para determinar los niveles de transmisión recogidos en las tablas de este documento y las medidas a adoptar, se tendrán en cuenta unos indicadores dinámicos (epidemiológicos y asistenciales).

Los indicadores epidemiológicos serán facilitados quincenalmente por la DG de Salud Pública, quien también determinará y comunicará el nivel de transmisión (bajo, medio, alto) a aplicar en la tablas recogidas en este Plan.

De manera excepcional, si las circunstancias epidemiológicas lo aconsejan, podrán facilitarse con otra periodicidad.

Estos valores se complementarán con los indicadores asistenciales para adoptar la decisión final en cada centro en función de su Plan de Contingencia Específico.

**1. Indicadores epidemiológicos:**

- Incidencia Acumulada (IA) en 7 días.
- Incidencia Acumulada (IA) en 14 días.

**2. Indicadores asistenciales a valorar por el Centro Sanitario correspondiente: las gerencias y los responsables de formación deben monitorizarlos quincenalmente y adaptar las actividades de formación a la realidad de cada centro, en función del nivel de transmisión establecido por la DG de Salud Pública. Sin perjuicio de los indicadores que considere adecuados cada centro, deben valorarse:**

1. Suspensión visitas SI/NO
2. Suspensión cirugía programada SI/NO
3. Suspensión consultas externas SI/NO
4. Brote nosocomial COVID-19 con afectación de planta/ unidad/servicio